



CONAMER: Anteproyecto del Acuerdo por el que se reanudan los plazos y términos legales en la SENER (Permiso RRNA-SENER)

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

La Secretaría de Energía (SENER) ha dado a conocer como **Anteproyecto CONAMER**, el "Acuerdo por el que se reanudan los plazos y términos legales en la Secretaría de Energía", con número de expediente [13/0001/140223](#):



[Reanudación de plazos SENER .pdf](#)

Antecedentes normativos:

- El día 25 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **Acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Energía, como medida de prevención y combate a la propagación del Coronavirus COVID-19**, y sus modificatorios publicados en el mismo órgano de difusión gubernamental los días 17 y 30 de abril, y 29 de mayo de 2020.
- El 18 de febrero de 2022, se publicó el "ACUERDO por el que se **abroga** el diverso por el que se suspenden todas las consecuencias derivadas del Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía (SENER), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 26 de diciembre de 2020, en términos de la resolución del incidente de suspensión derivado del juicio de amparo 16/2021, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2021.

Aspectos relevantes:

- A partir del **1° de marzo de 2023**, se **reanudarán los plazos y términos legales** de todos los **trámites, procedimientos y cualquier actividad** de la competencia de la SENER y de sus órganos administrativos desconcentrados, establecidas en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas.
- Aquellos **plazos legales a cargo de la SENER que se hubieran interrumpido** dentro del periodo comprendido durante la suspensión, **se considerarán prorrogados** por el mismo número de días que comprendía el periodo original.
- Las actuaciones, notificaciones, **requerimientos, solicitudes o promociones** presentadas ante las unidades administrativas de la Secretaría y sus órganos administrativos desconcentrados, durante el periodo de suspensión se atenderán **conforme a su orden de prelación** a partir del 1° de marzo de 2023, **otorgándose prioridad** en su atención a las presentadas antes de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el DOF.
- Se señala como **horario de atención** en la Oficialía de Partes Común ubicada en **Avenida Insurgentes Sur, número 890, PB, Colonia Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México**, el comprendido entre las **09:30 horas y las 14:00 horas de lunes a viernes**.
- Permanecerán en funcionamiento los **sistemas electrónicos** correspondientes a la atención de trámites por dichos medios, conforme su respectiva ficha inscrita en el Registro Federal de Trámites y Servicios.

Implicaciones en materia de operación aduanera:

- A la entrada en vigor del Acuerdo de referencia, los interesados en llevar a cabo la importación de mercancías identificadas bajo las fracciones arancelarias **2710.12.99.02**, **2710.19.99.05**, **2711.12.01**, **2711.13.01**, **2711.14.01** y **2902.20.01**, tendrán un **plazo de 60 días** contados a partir del **1° de marzo de 2023** (hasta el 26 de mayo de 2023) para poder llevar a cabo la **solicitud de permiso de importación** correspondiente, tal y como lo establece el Transitorio Segundo del Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2020.

NOTA: Acorde al artículo 03 de la Ley de Comercio Exterior y al artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los días de referencia se están computando como "hábiles".

Los antecedentes asociados al presente tema también podrán consultarse en las Circulares CAAAREM No. **G-0077/2022**, G-0074/2022

📎 y G-0076/2022📎.

Las dudas y comentarios relacionados con el Anteproyecto de referencia, podrán ser remitidos a la **Dirección Operativa** mediante los correos electrónicos: lucy.castillo@caaarem.mx y alexis.sanchez@caaarem.mx

ATENTAMENTE

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA**

Link del Anteproyecto: <https://cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/54923>
LRV/LNCC/AESH

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.